

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

RADICADO: 2020-00234-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAFAEL DIAZ PEREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS –
COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SANTA MARTA, CINCO (5) FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por las demandadas ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS, Y ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por estar conforme a ley.

SEGUNDO: FIJAR el día DOS (02) DE MARZO DE DOSMIL VEINTIUNO A LAS TRES DE LA TARDE (03:00PM), como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER a CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES con la T.P No. 123.285 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER a CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT con la T.P No. 250.719 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial sustituto del doctor CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER a GLORIA FLOREZ FLOREZ con la T.P N° 38.438 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada COLFONDOS dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER a OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO con la T.P N° 285.256 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)